



CORRESPONDE EXPTE. C-5714/18

REGISTRO N° 3870/18

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación a la necesidad de reglamentar la ordenanza N° 8953/18, que establece beneficios impositivos en lo que respecta a la Tasa de Seguridad e Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ordenanza 8953/18 dispone que el Departamento Ejecutivo reglamentará su instrumentación.

Que es necesario la reglamentación para poner operativa la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º, que faculta al Ejecutivo a modificar los periodos del artículo 1º de la Ordenanza, en caso de que la fecha de promulgación sea considerada tardía para su implementación.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8953/18

ARTICULO 1º: Los períodos mensuales comprendidos para gozar del beneficio fiscal de reducción son los de noviembre 2018 a abril 2019.

ARTICULO 2º: Los contribuyentes, para poder liquidar la tasa con el beneficio de reducción deberán tener presentada la declaración jurada anual del año 2017.

ARTICULO 3º: La fecha límite para liquidar los períodos comprendidos en el beneficio será la del 31 de mayo de 2019.

ARTICULO 4º: La liquidación del beneficio de reducción, de cumplir con los requisitos, será en forma automática en la web municipal al momento del ingreso de la/s base/s imponible/s y cálculo de la tasa de los periodos del artículo 1.

ARTICULO 5º: La Dirección de Fiscalización podrá realizar cruces de información con otros organismos fiscales para verificar los valores declarados en el año 2017 en aquellos contribuyentes que liquiden la tasa con el beneficio de reducción.

ARTICULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.

PERGAMINO, 23 de Noviembre de 2018.

L.L.

C.P.N. SERGIO FEDERICO TRESSSENS
Secretario de Hacienda y Finanzas



JAVIER ARTURO MARTINEZ
Intendente Municipal